

Convocatoria de ayudas y bases para el desarrollo del PROGRAMA "CONOCE Y PRUEBA"

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento del Valle de Egüés, en sesión celebrada el 9 de julio de 2026 ha aprobado la convocatoria de ayudas para el desarrollo del programa "Conoce y Prueba" de conformidad con las siguientes,

BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas destinadas a apoyar la organización y realización de actividades de promoción, demostración, divulgación y participación ciudadana promovidas por establecimientos comerciales, de servicios y hostelería ubicados en el municipio, en el marco del programa municipal "Conoce y Prueba".

Las ayudas tienen como finalidad incentivar la dinamización económica local, fomentar el conocimiento de la oferta comercial y de servicios existente en el municipio y favorecer la participación de la ciudadanía en actividades vinculadas al tejido económico local.

Son objetivos específicos del programa:

- a) Incrementar la visibilidad de los establecimientos locales.
- b) Favorecer la promoción de productos, servicios y especialidades de los negocios participantes.
- c) Impulsar la dinamización comercial y económica del municipio.
- d) Promover experiencias participativas abiertas a la ciudadanía.

e) Generar oportunidades de captación y fidelización de clientela para los establecimientos participantes.

Base 2. Financiación

La financiación durante el año 2026 para atender las subvenciones que se regulan en estas bases se hará con cargo a la partida 1-24190-47901 "Subvención actividades promovidas por empresas" del presupuesto vigente en el presente ejercicio, cuantía de 3.000 euros. En caso de insuficiencia de crédito se podrá ampliar la partida con la correspondiente modificación presupuestaria.

Base 3. Régimen de concesión

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva. La concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

En caso de insuficiencia presupuestaria, las ayudas se concederán siguiendo el orden de prelación resultante de la valoración obtenida.

Base 4. Personas beneficiarias de las ayudas

Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas, autónomos, comunidades de bienes y personas jurídicas titulares de establecimientos comerciales, de servicios o de hostelería ubicados en el municipio.

Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar una actividad económica abierta al público en el municipio.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- d) Disponer de las autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad.

e) Mantener la actividad económica durante todo el período de ejecución y justificación de la ayuda.

No podrán solicitar esta subvención los locales y casas de apuestas y todos aquellos negocios que tengan máquinas dedicadas al juego, tal y como establece el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la implantación de establecimientos dedicados a salones de juego y apuestas del Valle de Egüés.

Base 5. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias

5.1. Destinar la subvención a la financiación de actividades, proyectos y programas para los cuales fue concedida.

5.2. Contar con todos los permisos, licencias y/o autorizaciones necesarias para el desarrollo de esa actividad, sean municipales o no, así como cumplir la normativa correspondiente. A título meramente informativo se señala la legislación sobre ruido, horarios, conductas cívicas, ocupación de vía pública, etc.

5.3. Garantizar el carácter gratuito de la actividad.

5.4. Justificar en los términos que le exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.

5.5. Las entidades beneficiarias se comprometen a difundir sus actuaciones mediante publicidad por los cauces que estimen oportunos. Dicha publicidad deberá ser remitida al área de desarrollo local del ayuntamiento al menos con 10 días de antelación a la celebración de la actuación a la que se refiere.

5.6. Las entidades beneficiarias, en todas aquellas ocasiones que publiciten el evento subvencionado por el Ayuntamiento, tendrán la obligación de insertar el logotipo oficial del Ayuntamiento del Valle de Egüés y su condición de patrocinador en la cartelería, página web, RRSS y cualquier otro medio de difusión de su actividad y deberá realizarse en bilingüe cumpliendo con la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el municipio del Valle de Egüés. Todo material publicitario deberá realizarse en un lenguaje inclusivo y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que utilicen.

5.7. El Ayuntamiento se reserva la capacidad de publicitar aquellas actividades que subvencione indicando en ellas su carácter de colaborador en la actividad.

5.8. Las entidades beneficiarias deberán contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad.

5.9. Las personas beneficiarias una vez desarrollada la actividad deberán facilitar al ayuntamiento la información sobre asistencia y resultados de la misma.

Base 6. Actividades subvencionables

Serán subvencionables las actividades abiertas al público y gratuitas para las personas participantes, tales como:

- a) Talleres prácticos.
- b) Demostraciones de productos o servicios.
- c) Catas, degustaciones y experiencias gastronómicas.
- d) Jornadas divulgativas o formativas.
- e) Actividades experienciales vinculadas a la actividad del establecimiento.
- f) Acciones de promoción comercial innovadoras dirigidas a la ciudadanía.

Las actividades subvencionables deberán desarrollarse a lo largo del año 2026 y la justificación de las mismas deberá realizarse antes del 15 de enero de 2027.

Base 7. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

7.1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Materiales fungibles y consumibles.
- b) Honorarios de profesionales externos.
- c) Alquiler de equipamiento específico.

- d) Gastos de asistencia técnica y dinamización.
- e) Gastos de comunicación y difusión de la actividad.
- f) Seguros específicos necesarios para la celebración de la actividad.

7.2. No serán subvencionables:

- a) Gastos ordinarios de funcionamiento del establecimiento.
- b) Gastos financieros.
- c) Intereses deudores.
- d) Tributos recuperables o compensables.
- e) Inversiones permanentes en inmovilizado.
- f) Gastos realizados fuera del periodo de ejecución establecido.

7.3. Cada entidad podrá presentar un máximo de 2 proyectos al año.

Base 8. Cuantía de las ayudas

- 8.1. La subvención podrá alcanzar hasta el 100 % del gasto subvencionable.
- 8.2. El importe máximo por actividad será de 300 euros.
- 8.3. Cada establecimiento podrá presentar el número máximo de solicitudes que establece la convocatoria.
- 8.4. En ningún caso el importe concedido podrá superar el coste real de la actividad subvencionada.

Base 9. Compatibilidad de las ayudas

- 9.1. Las ayudas reguladas en estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada.
- 9.2. El importe conjunto de las ayudas obtenidas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.
- 9.3. En caso de sobrefinanciación se reducirá la ayuda municipal en la cuantía necesaria.

Base 10. Criterios de valoración

Las solicitudes serán valoradas conforme a los siguientes criterios:

- a) Interés y calidad de la actividad: hasta 20 puntos.
- b) Capacidad de atracción y participación ciudadana: hasta 20 puntos.
- c) Contribución a la dinamización económica local: hasta 20 puntos.
- d) Innovación y originalidad de la propuesta: hasta 20 puntos.
- e) Colaboración con otros establecimientos o entidades locales: hasta 20 puntos.

Las propuestas que cuenten con una valoración inferior a 40 puntos, serán rechazadas.

Base 11. Plazo, instrucción, tramitación y resolución de solicitudes

11.1. Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Valle de Egüés <https://sedeelectronica.valledeegues.es/> según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo 39/2015 para las personas jurídicas, o aquellas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán presentarse con carácter previo a la realización de la actividad. La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de estas bases.

La solicitud se hará en el documento habilitado para ello (Formulario de solicitud) y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud.
- b) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado. Se indicará asimismo si están acogidas al régimen de mínimos (**Anexo I**).
- c) Declaración responsable (**Anexo II**).
- d) Breve memoria del proyecto empresarial (**Anexo III**).
- e) Solicitud de abono por transferencia (**Anexo IV**).
- f) Presupuesto detallado.

11.2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instrucción y tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al personal técnico de desarrollo local y empleo municipal con el cometido establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Egüés (OGS). En concreto, por la persona instructora se examinará, entre otros, que los datos de la persona solicitante cumplen con los requisitos de empadronamiento y alta y corriente de pago en IAE en el Valle de Egüés.

Alcaldía o miembro de la corporación en quien delegue, resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención, previo informe de la Comisión de valoración y propuesta de resolución del órgano instructor.

A los anteriores efectos, y a los establecidos en el artículo 19 de la OGS, la Comisión de valoración estará compuesta por los siguientes integrantes:

Presidente/a: Concej/a Delegado/a del área o persona en quien delegue.

Secretaría: el/la Secretario/a de la corporación o persona en quien delegue.

Vocal 1: Técnico/a de Desarrollo local o persona en quien delegue.

Vocal 2: Interventor/a municipal o persona en quien delegue.

Vocal 3: Gerente municipal o persona en quien delegue.

11.3. El Ayuntamiento del Valle de Egüés, podrá recabar la información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

11.4. La Alcaldía o miembro de la corporación en quien delegue del Ayuntamiento del Valle de Egüés, resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención.

En el caso de que haya más solicitudes que cuantía a subvencionar, el criterio será el de la puntuación obtenida en las valoraciones. Dicha Resolución se dictará

y notificará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro municipal para su tramitación. La notificación se practicará por medios electrónicos, salvo que la persona interesada no esté obligada a recibirlas por esta vía, en cuyo caso se hará por medios no electrónicos.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud presentada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Una vez que el Ayuntamiento del Valle de Egüés haya comprobado la realización de la actuación que fundamenta la solicitud de la subvención, procederá a la concesión de la misma.

La Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

11.5. Notificada la concesión de la ayuda, si la entidad beneficiaria no comunicara la renuncia a la misma – de forma expresa y por escrito – en el plazo de 15 días desde el siguiente a la notificación, se entenderá que la acepta y se compromete a desarrollar la actividad proyectada.

11.6. En el caso de que la entidad beneficiaria comunique la renuncia a la organización de alguna/s de las actividades subvencionadas en el plazo establecido no habrá repercusión alguna. En este caso, la cuantía máxima de subvención establecida será proporcionalmente repartida entre el total de actividades subvencionadas.

11.7. Por el contrario, en el caso de no rechazar expresamente la subvención y de no ejecutar la subvención, la entidad quedará excluida para presentarse a esta convocatoria en el año 2027. Si la entidad no justificara alguna de las actividades subvencionadas, esa/s actividad/es concreta/s quedará/n excluida/s de presentación en la siguiente convocatoria.

11.8. En el caso de que no se ejecute el programa en su totalidad el importe de la subvención se reducirá en la parte proporcional a lo realmente ejecutado.

11.9. Toda incidencia que suponga modificación o no ejecución del programa inicial de la actividad deberá comunicarse al Área de Desarrollo Local que estará facultada para autorizar cambios en el destino de subvención.

Base 12. Justificación y cobro

12.1. La documentación justificativa deberá presentarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento del Valle de Egüés (<https://sedeelectronica.valledeegues.es/>) o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

12.2. Con carácter general las subvenciones serán abonadas una vez presentada la justificación en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad.

12.3. La documentación justificativa incluirá:

- a) Memoria de actuación.
- b) Relación clasificada de gastos.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- d) Material gráfico acreditativo de la actividad.
- e) Información sobre asistencia y resultados obtenidos.

12.4. El pago podrá realizarse mediante:

- a) Anticipo de hasta el 70 % de la ayuda concedida.
- b) Pago final tras la justificación de la actividad.

Cuando un solicitante aporte documentación justificativa completa, se podrá realizar un único pago de la subvención en un 100%.

Base 13. Reintegro de las subvenciones

13.1. Las causas de invalidez de la Resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los casos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como

la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

13.2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales de los procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2016 del Procedimiento Administrativo Común y por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 14. Procedimiento sancionador

Si, como consecuencia de la tramitación del expediente de reintegro, se detectara alguna de las infracciones tipificadas en el capítulo I del título IV de la Ley 38/2003, se seguirá el procedimiento establecido en dicha Ley.

Asimismo, si de la documentación presentada se detectara alguna irregularidad sustancial, podrá anularse la subvención concedida y exigir la devolución de lo ya cobrado.

Base 15. Normativa reguladora y recursos

La presente Convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto en él, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Egüés, aprobada por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de mayo de 2021 (BON Nº 191 de 16 de agosto de 2021); por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el resto de legislación concordante.

Contra esta convocatoria y contra los acuerdos que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, alguno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento del Valle de Egüés en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Pamplona, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de notificación.